TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
No. CONTRATO:	SAMC-SD-001-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	TRAESCAR S.A.S.
NIT:	900.684.963-7
REPRESENANTE LEGAL	LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN:	30.358.276
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($ 149.941.817)
PLAZO:	El plazo estimado del contrato es de cincuenta y dos (52) días calendario escolar para siete (7) rutas y cincuenta y tres (53) días calendario escolar para trece (13) rutas, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ÁLZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **TRAESCAR S.A.S.**, identificado con NIT 900.684.963-7 y representada legalmente por LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.358.276, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja la menor cuantía desde $ 49.025.341 hasta $ 490.253.400. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato. **2.** Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.**3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del período de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en un vehículo de transporte público apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio; además cumplirá con las siguientes obligaciones:

A) Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración en el presente Proceso Público.
B) Dar cumplimiento a las condiciones de operación requeridas en el presente proceso.
C) Disponer de suficientes vehículos para cubrir las rutas estipuladas.
D) Cumplir las rutas y horarios designados con exactitud, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para evitar la suspensión o retraso del servicio de transporte escolar.
E) Disponer de personal de conductores idóneos para la prestación del servicio y suministrar la siguiente documentación de cada uno de ellos: Copia de Cédula de Ciudadanía, Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, REDAM y Antecedentes sobre delitos sexuales, así como mantener la misma actualizada mensualmente informando cualquier modificación del personal
E) Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.;
F) Tener vigentes los siguientes documentos:
1) Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,

2) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
3) Tarjeta de propiedad del vehículo,
4) Tarjeta de operación,
5) Licencia de conducción categorías C1 y C2
6) Poseer PAZ Y SALVO de no tener deudas por concepto de multas y comparendos expedido por la autoridad de transito competente,
7) Copia de la revisión técnico mecánica del vehículo,
8) Certificado ambiental
9) Resolución de habilitación vigente para operar
G) velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002),
H) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad,
I) En caso de que el vehículo sufra inconvenientes mecánicos enviar otro que cumpla el servicio, el cual debe estar en perfectas condiciones técnico mecánicas y sus documentos vigentes, evitando que se suspenda la prestación del servicio.
J) Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas;
K) Aportar oportunamente la información o documentación que EL CONTRATANTE y la SUPERVISIÓN del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato;
L) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
M). Abstenerse de transportar pasajeros o cualquier otra carga durante las rutas de transporte escolar cuando dicho servicio se preste en JEEP, CAMPERO.
N). Velar porque se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
L). Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en cada una de las rutas del transporte escolar.
O) Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE		DIAS
CHURIMALES	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA CHURIMALES SECTOR EL PLAN HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR HACIA LA VEREDA CHURIMALES SECTOR EL PLAN.	53

SANTA RITA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SANTA RITA SECTOR EL VOLTEADERO HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR HACIA LA VEREDA SANTA RITA SECTOR EL VOLTEADERO.	53
LA ILUSION	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA ILUSION SECTOR LA ESTACION HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL HACIA LA VEREDA LA ILUSION SECTOR LA ESTACION.	53
EL CARIBE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA EL CARIBE SECTOR FINCA LOS NARANJOS HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS HACIA LA VEREDA EL CARIBE SECTOR FINCA LOS NARANJOS	53
SANTA ANA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SANTA ANA ESCUELA SANTA ANA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE HACIA LA VEREDA SANTA ANA ESCUELA SANTA ANA.	53
ALTOMIRA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA ALTOMIRA ESCUELA ALTOMIRA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL HACIA LA VEREDA ALTOMIRA ESCUELA ALTOMIRA.	53
MARMATO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO	53

	DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA MARMATO SECTOR FINCA LA GAVIOTA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE HACIA LA VEREDA MARMATO SECTOR FINCA LA GAVIOTA	
PUERTO SAMARIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE EL SECTOR PUERTO SAMARIA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS HACIA EL SECTOR PUERTO SAMARIA.	53
LA INDIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA INDIA SECTOR ESCUELA LA INDIA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE HACIA LA VEREDA LA INDIA SECTOR ESCUELA LA INDIA.	53
INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA		DÍAS
EL VERSO Y EL TAMBO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA EL VERSO DESDE LAS FONDAS Y LA VEREDA EL TAMBO HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA EL VERSO DESDE EL DESDE LAS FONDAS Y LA VEREDA EL TAMBO	53
LA CEIBA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA CEIBA SECTOR LA ESCUELA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA LA CEIBA SECTOR LA ESCUELA	53
EL GUAYACAN Y LA LOMA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA EL GUAYACAN SECTOR FINCA LA RIVERA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA	53

	INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA EL GUAYACAN SECTOR FINCA LA RIVERA	
LA RUSIA Y BALMORAL	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA BALMORAL SECTOR FINCA LA RUSIA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA BALMORAL SECTOR FINCA LA RUSIA.	53
VARSOVIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA VARSOVIA SECTOR EL PUENTE HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA VARSOVIA SECTOR EL PUENTE.	52
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		DÍAS
SABALETAS - ANTONIO NARIÑO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL HACIA LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN	52
SABALETAS -AGUITA GRANDE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE LA AGUADITA GRANDE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE LA AGUADITA GRANDE HACIA LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN	52
LA MEDIACION	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA MEDIACION FINCA EL MIRADOR HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO HACIA LA VEREDA LA MEDIACION FINCA EL MIRADOR	52

BARCINAL ALTO Y BAJO- AGUADITA GRANDE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE HACIA LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN	52
BARCIANL ALTO Y BAJO - ANTONIO NARIÑO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL HACIA LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN	52
ALTO LAS CRUCES	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA AGUADITA GRANDE SECTOR ALTO LAS RUCES HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE HACIA LA VEREDA AGUADITA GRANDE SECTOR ALTO LAS CRUCES.	52

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 149.941.817)**. El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, y los informes donde se pueda verificar la ejecución del objeto contractual, mediando en cada caso presentación de los soportes documentales y registros a que hubiere lugar, factura emitida con las formalidades que impone la norma, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

CUARTA: PLAZO: El plazo estimado del contrato es de cincuenta y dos (52) días calendario escolar para siete (7) rutas y cincuenta y tres (53) días calendario escolar para trece (13) rutas, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA: CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SEXTA: GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones que regulan el Sistema de Compra Pública en Colombia, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Entidad las siguientes garantías, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses del municipio y de terceros.

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	El contratista	vigencia o duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor total del contrato
Calidad del Servicio	El contratista	Con una vigencia igual al plazo del contrato	10% del valor total del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El contratista	Por el término del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	El contratista	Con una vigencia igual al plazo del contrato	200 SMMLV

Tomador o Afianzado: Contratista.

Asegurados: El contratista y el ente territorial MUNICIPIO DE FILADELFIA – CALDAS.

Beneficiarios: Terceros afectados y/o el MUNICIPIO DE FILADELFIA – CALDAS.

Parágrafo: El contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP NUMERO	447
VALOR	$ 45.000.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009.1.03
VIGENCIA	2026

CDP NUMERO	448
VALOR	$ 4.941.817
RUBRO	2.3.2.02.02.009.1.01
VIGENCIA	2026

CDP NUMERO	326
VALOR	$ 100.000.000
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	001L-2201-0700-2026-17272-0001
VIGENCIA	2026

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo. **NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del contrato. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94). **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impone a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Filadelfia Caldas. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Filadelfia Caldas. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de

solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándolo a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONTRATISTA éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con la ley 1474 de 2011 y los documentos internos del municipio frente a supervisión / interventoría que la modifiquen, complementen o aclaren. **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Filadelfia Caldas a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio de Filadelfia Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio y la aprobación de garantías en plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Suscripción en Plataforma Secop II.